



# Resolución Ministerial

N° 289-2022-MIMP

Lima, 17 de octubre de 2022

VISTOS, el Informe Técnico N° D000023-2021-MIMP-ODN y el Informe N° D000003-2022-MIMP-ODN-JCV de la Oficina de Defensa Nacional; el Acta N° 001-2022-MIMP-GTGRD-ST del 12 de setiembre de 2022 del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° D000172-2022-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Memorandum N° D000682-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000204-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,



Firmado digitalmente por MANCHE  
MANTERO Rossina FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.10.2022 11:40:23 -05:00

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, señalan que el MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, en ese marco, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos/as, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;



Firmado digitalmente por RIOS  
ESPINOZA Mario Gilberto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.10.2022 18:28:50 -05:00

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se crea el SINAGERD como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; disponiendo su cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;



Firmado digitalmente por BARBIERI  
QUINO Cecilia Guadalupe FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.10.2022 16:01:32 -05:00

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan los planes específicos por procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentran los Planes de Contingencia;



Firmado digitalmente por CRIOLLO  
ZAMBRANO Marco Antonio FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.10.2022 12:59:27 -05:00

Que, asimismo, el artículo 46 del citado Reglamento considera al MIMP como una de las entidades de primera respuesta, las cuales son organizaciones



Firmado digitalmente por ROJAS  
ALCOCER Jose Luis FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.10.2022 15:38:58 -05:00



especializadas para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la Ley N° 29664, su reglamento y los protocolos correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030 como instrumento del SINAGERD el cual , entre otros aspectos, señala que dentro de los peligros que el país enfrenta relacionados a eventos de origen natural se encuentran las inundaciones, movimientos en masa (que incluyen huaycos y deslizamientos), lluvias intensas, sequías, bajas temperaturas (que incluyen heladas y friajes), vientos fuertes, sismos, actividad volcánica, tsunamis e incendios forestales;

Que, los numerales 5.1 y 5.3.4 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobados por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, señalan que el Plan de Contingencia es un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas, y actividades de los involucrados en la ejecución del Plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos; además forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD, por esa razón los Planes de Contingencia Sectorial son elaborados por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y aprobados por el/la Ministro/a mediante Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 342-2012-MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 053-2020-MIMP, se constituyó en el MIMP el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Acta N° 001-2022-MIMP-GTGRD-ST del 12 de setiembre de 2022, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprueba la propuesta del PLAN DE CONTINGENCIA DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES ANTE LLUVIAS INTENSAS;

Que, con Informe Técnico N° D000023-2021-MIMP-ODN complementado con Informe N° D000003-2022-MIMP-ODN-JCV, la Oficina de Defensa Nacional, como responsable de los temas de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el MIMP ha sustentado la necesidad de aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES ANTE LLUVIAS INTENSAS, razón por la cual emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° D000682-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000172-2022-



MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, a través del cual indica que el PLAN DE CONTINGENCIA DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES ANTE LLUVIAS INTENSAS se encuentra acorde con los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, aprobados por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM y que su objetivo general se encuentra alineado a una actividad operativa de la Oficina de Defensa Nacional, la cual garantiza el cumplimiento de la Acción Estratégica Institucional (AEI) 12.01, contribuyendo al logro del Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 12, del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 del MIMP, razón por la cual emite opinión favorable para que el citado Plan de Contingencia continúe su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000204-2022-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por las unidades orgánicas y órganos competentes del MIMP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina de Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES ANTE LLUVIAS INTENSAS, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Defensa Nacional de la Secretaría General la ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA DEL SECTOR MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES ANTE LLUVIAS INTENSAS, aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese y comuníquese.**



**CLAUDIA DAVILA MOSCOSO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables